



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 115
CORDOBA, (R.A.), LUNES 22 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 684

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-091678/2009, 0109-066155/2004, 0495-115720/2009 y su agregado por cuerda floja N° 0109-091487/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que personal dependiente de este Ministerio, presentó renuncia con motivo de haberse acogido al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que obran en autos las resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las cuales se acordó, prorrogó y finalmente se transformó en definitivo dicho beneficio previsional.

Que por otra parte se estima procedente convalidar la reserva del cargo en que revistaban los agentes en cuestión, durante el período que se encontraban con Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que de la situación de revista surge que el personal no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha, cargo y dependencia que en cada caso se especifica, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación por Invalidez Definitiva otorgada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme a las Resoluciones que en cada caso se detalla:

Beatriz CATALINI: (M.I. N°F6.258.286), a partir del 1° de julio de 2008, en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18-004), en la Escuela de Nivel Primario "DR. RAMÓN JOSÉ CARCANO" de esta Capital, Resolución N° 289588/09 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y de Retiros de Córdoba.

América del Valle DÍAZ: (M.I. N° 4.250.985), a partir del 1° de julio de 2004, en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "ING. JUAN MARIO MASJOAN" de esta Capital, Resolución N° 234202/04 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Juliana Isabel CORDOBA: (M.I. N° F6.070.408), a partir del 1° de agosto de 2009, en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18-004), en la Escuela de Nivel Primario "PATRICIAS ARGENTINAS" de Marcos Juárez, Resolución N° 290279/09 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art. 2°. CONVALIDAR la reserva del cargo en que revistaban los agentes nombrados en el artículo anterior, durante el período que dicho personal se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria y al sólo efecto de regularizar su situación de revista.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 681

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Las Notas Nros. DEIP01-301571050-314, DEIP01-109867050-014, DEIP01-120611050-514 y DEIP01-769842050-812 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 65

Córdoba, 18 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000352/2015 en el cual se propicia la transferencia a la Municipalidad de Córdoba en concepto de anticipo correspondiente al primer ejercicio del mes de Mayo de 2015, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social (BOS).

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones, nota suscripta por la Sra. Directora General de Administración, mediante la cual se solicita autorización para efectuar el anticipo de fondos correspondiente al primer ejercicio del mes de Mayo de 2015, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social (BOS), ratificado por Decreto Municipal N° 1008 de fecha 14 de mayo de 2015.

Que asimismo manifiesta que ante la necesidad imperiosa de dar continuidad al Programa Boleto Obrero Social creado por Decreto N° 272/2015, se determinó, conforme el informe elaborado por el Área de Sistema Informático de Boleto Obrero Social, un importe en concepto de anticipo calculado en función de los beneficios otorgados a la fecha, y en base a ello se realizó una proyección estimativa que se extiende hasta completar el mes de mayo en curso. Asimismo, dicho importe estimado será ajustado al valor real y actualizado de los beneficios efectivamente otorgados.

Que el importe a transferir en concepto de anticipo correspondiente al primer ejercicio del mes de mayo de 2015, asciende a la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$561.661,19).

Que se glosa en las presentes, el documento de afectación preventiva, Orden de Compra N° 2015/000500, correspondiente al Ejercicio 2015, debidamente autorizada por la Sra. Directora General de Administración; imputando la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$561.661,19), al Programa 603-000, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 05 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P.V., a los fines de atender la erogación que lo propiciado implica.

Que lo propiciado encuentra sustento legal en lo previsto por el Artículo 10, inciso b) apartado 18 y Artículo 11 de la Ley 1.155 y su Decreto Reglamentario.

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno que ante la necesidad de dar continuidad al Beneficio, corresponde dis-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 681

una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/En5Glc>

Resolución N° 686

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0495-116234/2012, 0496-086428/2009, 0109-081752/2008, 0109-086442/2009, 0109-078216/2007 y 0109-111307/2012, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/gQrCwS>

Resolución N° 687

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-086990/2009, 0109-112994/2013, 0109-099002/2011, 0109-081681/2008, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 65

poner la transferencia a la Municipalidad de Córdoba, en concepto de anticipo de fondos correspondiente al primer ejercicio del mes de mayo de 2015, previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social.

Por ello, conforme lo dispuesto por Decreto N° 272/2015, Resolución N° 017/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Resolución N° 079/2014 del Ministerio de Finanzas, Artículo 10, inciso b) apartado 18) y Artículo 11 de Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0302 /2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$561.661,19), en concepto de anticipo del primer ejercicio correspondiente al mes de mayo de 2015, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, al Fondo de Transporte para

Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba, administrado por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA por la firma ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A., CUIT 30603886123, sujeto a la oportuna rendición de cuentas.

Artículo 2°.- IMPÚTESE el egreso por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$561.661,19) al Programa 603-000 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 06 – Partida Subparcial 05 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Transporte, en su Documentos Contable – Orden de Compra N° 2015/000500, correspondiente al Ejercicio 2015, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/TbBpVI>

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/xuDc6b>

Resolución N° 688

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-095634/2010, 0109-088134/2009, 0109-101757/2011, 0109-101652/2011 y 0109-086495/2009, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/miSQrf>

Resolución N° 689

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-114677/2013, 0109-087712/2009, 0109-092404/2010, 0109-076631/2006, 0109-100216/2011 y 0109-087802/2009, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o

investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos,

establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/APO0ZG>

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 64 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116584/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB AMIGOS DEL DEPORTE", con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUB AMIGOS DEL DEPORTE", CUIT N° 30-70891336-3, con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 10 y 23, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 10 y 23 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014 de la entidad civil "CLUB AMIGOS DEL DEPORTE" CUIT N° 30-70891336-3, con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 308 "A" de fecha 31 de Agosto de 2004.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 65 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117943/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION GENERAL ARMENIA DE BENEFICENCIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION GENERAL ARMENIA DE BENEFICENCIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 66 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-003382/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SIN FRONTERAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SIN FRONTERAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 70 - Letra:A

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115524/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION DEPARTAMENTAL DE ARBITROS DE FUTBOL (U D A F)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL

UNION DEPARTAMENTAL DE ARBITROS DE FUTBOL (U D A F)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 71 - Letra:A

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115411/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGISTRO UNICO DE ARBITROS DE FUTBOL (R. U. A. F.)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGISTRO UNICO DE ARBITROS DE FUTBOL (R. U. A. F.)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 72 - Letra:A

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-113770/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO TRADICIONALISTA LA CRUZ ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Cruz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO TRADICIONALISTA LA CRUZ ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Cruz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 73 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116204/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CHUBUTENSES EN CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CHUBUTENSES EN CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 74 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-109428/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION Y CONSTRUCCION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "RIOS DE AGUA VIVA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION Y CONSTRUCCION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "RIOS DE AGUA VIVA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 75 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-113673/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "IRLANDESES DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "IRLANDESES DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 76 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114895/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLEDO", con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 07 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 07 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLEDO", CUIT N° 30-70819103-1, con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 2°, 4°, 8°, 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 21°, 26°, 27° y 28° y se suprimen los artículos 46° y 47°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 07 de Octubre de 2014, modificando los artículos N° 2°, 4°, 8°, 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 21°, 26°, 27° y 28° y se suprimen los artículos 46° y 47° de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLEDO", CUIT N° 30-70819103-1, con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 218"A" del 16 de Julio de 2002.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 79 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115666/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CENTENARIO CBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CENTENARIO CBA", CUIT N° 30-66838593-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos N° 21, 23, 36, 38, 39, 46 y 50, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de Octubre de 2014, modificando los artículos N° 21, 23, 36, 38, 39, 46 y 50 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CENTENARIO CBA", CUIT N° 30-, 66838593-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 131 "A" del 03 de Julio de 1992.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 77 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118208/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Santa María", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Santa María", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 78 - Letra:A

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115764/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FOES-FUNDACION ODONTOLOGICA EDUCACION SOLIDARIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FOES-FUNDACION ODONTOLOGICA EDUCACION SOLIDARIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES